



**Región de Murcia**  
**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO**

**RESOLUCIÓN DE 15 DE FEBRERO DE 2013, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD EDUCATIVA, POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 12 DE FEBRERO DE 2013, POR LA QUE SE DETERMINAN LAS NORMAS QUE REGIRÁN EL ACTO DEL SORTEO PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS VOCALES DE LOS TRIBUNALES QUE HAN DE SELECCIONAR A LOS PARTICIPANTES EN LOS PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA INGRESO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA DOCENTE QUE SE CONVOQUEN DURANTE EL AÑO 2013 Y SE ABRE EL PLAZO PARA QUE LOS FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE MAESTROS PUEDAN SOLICITAR FORMAR PARTE VOLUNTARIAMENTE DE LOS MISMOS.**

La Resolución de 12 de febrero de 2013, de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, determina las normas que regirán el acta del sorteo para la designación de los vocales de los tribunales que han de seleccionar a los participantes en los procedimientos selectivos para ingreso en la función pública docente que se convoquen durante el año 2013 y se abre el plazo para que los funcionarios del Cuerpo de Maestros puedan solicitar formar parte voluntariamente de los mismos.

El apartado tercero de la citada Resolución, de 12 de febrero de 2013, establece que serán admisibles para ser excluidos de la lista una serie de causas de exclusión, especificadas en el citado apartado, entre la que se encuentra la de ser director de centros

educativos que imparten las enseñanzas establecidas en el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, o director de equipos de orientación educativa y psicopedagógica.

No obstante, esta Dirección General ha considerado conveniente modificar dicha Resolución de 12 de febrero de 2013 y extender la exclusión de la lista a todos los miembros del equipo directivo del centro, si así lo solicitan.

En consecuencia,

### **RESUELVO:**

**Primero:** Modificar el punto f) del apartado tercero de la Resolución de 12 de febrero de 2013, que queda redactado de la siguiente forma.

f) Ser director o miembro del equipo directivo de los centros educativos que imparten las enseñanzas establecidas en el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, o director de equipos de orientación educativa y psicopedagógica.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la fecha de esta Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

**EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS  
Y CALIDAD EDUCATIVA,**



Fdo: Joaquín Buendía Gómez.